

natos y de los robos, nadie se atrevía á salir de su casa de noche, y aun de dia, se corria riesgo de ser atacado por los bandidos, que espiaban á los transeúntes en las calles menos frecuentadas, y que estando muchos de ellos á caballo, usaban de la terrible arma del lazo para hacer caer y arrastrar á los que sorprendian. En los últimos años del Gobierno del conde del Venadito, habia habido en Méjico tres asesinatos acompañados de circunstancias horrorosas, que habian conmovido fuertemente los ánimos: pero en el uno de ellos, que tuvo por objeto el robo, el pronto y ejemplar castigo de los asesinos que eran españoles, restableció la seguridad y los otros dos se atribuian á motivos particulares, que no podian causar inquietud á la generalidad (1), siendo ciertamente cosa de notar, que despues de una guerra tan larga y desastrosa, en que tantas personas se habian acostumbrado á vivir de la rapiña, la seguridad y la confianza se hubiesen restablecido tan pronto y en tal grado, que se andaba sin riesgo por todos los caminos principales del país. Ahora por el contrario, cada vecino se creia amenazado en su persona y bienes, no considerándose seguro ni aun en el interior de su casa, pues tambien eran frecuentes los asaltos domésticos, por sorpresa ó á viva fuerza.

1822. »La Junta se ocupó en varias sesiones de
Enero y
Febrero. las medidas convenientes para contener este mal, y habiendo sido infructuosas las que el Gobierno habia dictado con el mismo fin desde 27 de Noviembre, á

(1) Véase en el documento núm. 3 del Apéndice, una noticia de las causas que se formaron.

propuesta de Azcárate se acordó en la sesion de 24 de Diciembre, «excitar á la Regencia para que pasase las órdenes mas estrechas á las autoridades civiles y militares de la capital y del resto del imperio, para que aplicasen todo su celo y actividad á restablecer, conforme á los reglamentos existentes, la buena y exacta policia, y con mayor razon la seguridad pública, lastimosamente descuidada en aquellos últimos tiempos é insultada por los perversos, como se comprobaba por las quejas que se oian todos los dias, de robos, muertes y otros semejantes crímenes». Mas como los jueces de letras manifestaban, que los mas de los perpetradores de éstos eran soldados, que salian de los cuarteles con armas y á horas irregulares, no pudiendo los jueces ordinarios proceder contra ellos por el fuero de guerra que disfrutaban y de que proponian se les declarase privados en tales casos, la Junta lo juzgó innecesario por estar determinado que en delitos contra la policia, no habia fuero ninguno, y por orden de 31 de Diciembre recomendó á la Regencia, «que para evitar los excesos que en la mayor parte se atribuian á la insubordinacion y desorden de la tropa y restablecer la seguridad y tranquilidad del público, convendria renovar las providencias que se habian dictado, encargando su exacto cumplimiento al jefe político, alcaldes, regidores y demás jueces, y muy particularmente á los jefes militares, con prevencion estrecha á éstos, de que hiciesen observar en sus cuerpos una rigurosa disciplina, adoptando las precauciones que juzgasen oportunas, sobre el uso de las armas y horas en que debia recogerse la tropa, quedando todos entendidos de que serian responsables en lo sucesi-

vo á las resultas». Posteriormente, por decreto de 6 de Febrero, se aprobó el reglamento propuesto por el Ayuntamiento, estableciendo los alcaldes auxiliares y sus ayudantes, y previniendo todo lo conducente á una vigilante policía; pero como casi siempre sucede con autoridades ó comisionados electivos, se cumplieron mal estas disposiciones, y poco ó nada se remedió con ellas.

»Había concluido la Junta todos los puntos principales para que había sido convocada, y como suele acontecer con los cuerpos deliberantes considerados soberanos, que duran largo tiempo reunidos y cuyas facultades no están definidas, seguía ocupándose de otros de muy poca importancia y que no tocaban al poder legislativo ó debían dejarse al Congreso: las monjas daban aviso á la Junta de la eleccion de sus preladas; los capítulos de religiosos lo hacian tambien del nombramiento de provinciales; los procuradores ocurrían pidiendo que se les autorizase á usar el tratamiento de «Don», de que las leyes de Indias los privaban, y el rector del colegio de San Ildefonso solicitaba que se eximiese á sus alumnos de la asistencia á los cursos inútiles de la Universidad.

1822. Enero y Febrero. »Por otra parte, el número de vocales de la Junta, disminuido desde el dia mismo de su instalacion por los que fueron elegidos para la Regencia, se había reducido á menos por los militares que estaban desempeñando encargos que les impedían asistir á la Junta, como Sotarriva, que había sido nombrado capitán general de Méjico, y Bustamante y Horbegoso, empleados en otras comisiones: con lo cual las sesiones se abrían tarde y con pocos individuos, porque todos se habían ido

cansando y no recibiendo remuneracion alguna pecuniaria, preferían ocuparse de sus asuntos particulares mas que de los del público; todo esto, unido á la contradiccion que Iturbide encontraba á veces en la Junta, hizo que Alcocer presentase proposicion en la sesion de 5 de Enero, para que concluidos los asuntos pendientes, no se tuviera sesion sino cuando lo pidiera la Regencia ó alguno de los vocales de la misma Junta. La proposicion fué desechada sin discusion, pero las razones en que Alcocer la había fundado, parecieron tan ofensivas á los individuos de la Junta, que en la sesion inmediata, Guzman, apoyado por Jáuregui, hizo una enardecida impugnacion de ellas, pidiendo que por honor de la Junta, su discurso se insertase en el acta, y así se acordó. Alcocer no intentó sostener sus argumentos, pero aguardó á coger á sus adversarios en el hecho, para lo que no tuvo que esperar mucho tiempo, pues el dia siguiente pidió que se asentase en el acta, que la sesion se había abierto despues de las once, cuando el reglamento pedia fuese á las diez, y que solo había reunidos 16 vocales, debiendo ser por lo menos 17. El hecho era innegable, y el presidente Raz se disculpó con que el portero le había avisado que había 17, lo que apoyó el Dr. Icaza, diciendo, que con él se había completado el número, pero que se hallaba ocupado en la secretaría al abrir el presidente la sesion. Esto dió motivo á que se debatiese pocos dias despues en las sesiones de 21 y 22 de Enero, qué número era indispensable para que la Junta pudiese deliberar: el de los vocales, que actualmente no estaban impedidos para asistir, era el de 33, pero el Dr. Suarez Peredo indicó, que habiendo sido

la primera intencion de Iturbide, que la Junta se compusiese de solo 25 individuos, bastaba que asistiesen 13 para formar la mitad y uno mas que requería el reglamento; no obstante lo cual se decidió que debia estarse al hecho y que era menester concurriesen 17, que era la mitad, y uno mas de 33: número que hacia parecer á la Junta mas bien una tertulia ó concurrencia de amigos, que un cuerpo deliberante. La Junta, pues, continuó sus sesiones y en ellas declaró, no ser urgente proceder á nombrar magistrados para completar la audiencia de Méjico, cuyas plazas vacantes podian ser servidas provisionalmente por los ministros de otras audiencias que se hallaban en la capital (1) ó por suplentes, y que tampoco lo era formar el tribunal supremo de guerra y marina, habiéndose establecido uno supletorio.

1822. »En cuanto á las prebendas y beneficios
Enero y
Febrero. eclesiásticos, aunque se trató de su provision, nada se resolvió, por estar pendiente la consulta que la Regencia hizo en 19 de Octubre del año anterior al arzobispo Fonte, excitando su celo pastoral «para que expusiese cuanto creyese conveniente á llenar aquel objeto, salvando la regalia del patronato, ínterin se arreglaba este punto con la Santa Sede». El arzobispo quiso oír la opinion del cabildo y de la Junta eclesiástica de censura, y estando ambas corporaciones conformes en que «habia cesado el patronato concedido á los reyes de España, por lo

(1) Entraron entonces en la audiencia, D. Manuel Peña y Peña, oidor nombrado para Quito; D. Juan Manuel Elizalde, natural de Chile, que lo estaba para Manila, y D. Juan José Flores Alatorre, honorario de Guadalajara.

que en virtud de derecho devolutivo, habia recaído en los diocesanos el de proveer los beneficios eclesiásticos, dando previamente noticia de las elecciones al Gobierno, para que siendo las personas elegidas gratas y de su satisfaccion y confianza, y no ofreciéndosele nota alguna que oponerles, procediesen los diocesanos á la institucion y colacion»; el arzobispo, que por evitar compromisos se habia retirado á Cuernavaca, manifestó desde aquel punto á la Regencia, estar de acuerdo con aquella opinion; añadiendo que por no ser éste un negocio ejecutivo, como el de suplir como lo habia hecho la bula de la Cruzada, pues que se trataba de nombrar ministros para unas iglesias que estaban competentemente servidas por los capitulares existentes, como las catedrales; ó por curas interinos, como las parroquias; creia prudente esperar la concurrencia de los comisionados de los demás obispos que la Regencia habia convocado para formar una junta eclesiástica, que aunque sin la formalidad de un concilio, resolviese sobre todos los puntos pendientes. Así quedó todo indeciso hasta la instalacion de la junta, que se verificó en 4 de Marzo, como en su lugar diremos (1). Los nombramientos hechos por el rey de España antes de la independencia, pero cuyos despachos se recibieron despues de hecha ésta, se consideraron como valederos, y la Regencia mandó poner en posesion á los agraciados, sobre lo cual se hizo reclamacion en la Junta, por haberse reservado este punto á la misma Junta en las sesiones preliminares de Tacubaya (2).

(1) Véanse las actas de la Junta, publicadas en la *Coleccion eclesiástica mejicana*, impresa por Galvan en 1834, tom. I.

(2) Los agraciados de que tengo noticia, no fueron mas que tres: Alcocer,

»La comision de relaciones interiores, á consecuencia de informe de la diputacion provincial, propuso se extinguiesen las contribuciones que pagaban los indios juntamente con los tributos, y que despues de suprimidos éstos, habian continuado con los nombres de medio real de ministros, medio de hospital, y uno y medio de cajas de comunidad, destinadas la primera al pago de sus defensores en la audiencia, la segunda á la manutencion del hospital llamado Real en que eran socorridos, y la última á los fondos de cada pueblo con que se hacian los gastos del culto y escuelas, y se atendia á sus necesidades en caso de calamidades públicas, como pestes y escasez ó carestía de comestibles. Acordóse en el primer dia de discusion, que el dictamen volviese á la comision, para que ésta señalase arbitrios con que subvenir á los gastos que se hacian con estos gravámenes; pero en la sesion siguiente, que fué la de 21 de Febrero, Espinosa propuso que se dejase á la Regencia el cuidado de la iglesia y fábrica del hospital, escuela de anatomía establecida en él y la administracion de las fincas y rentas que le pertenecian, y Raz y Guzman añadió, que los indios fuesen admitidos en todos los hospitales y que el ayuntamiento cuidase del que les era propio, sin extenderse á indicar cosa alguna sobre los gastos á que se aplicaban los fondos de comunidad; mas Fagoaga, que era á la sazón presidente, contes-

individuo de la Junta, á quien se dió por oposicion la canongia magistral de Méjico, y se mandó ponerlo en posesion por la Regencia, segun la *Gaceta* del 29 de Noviembre de 1821, número 31, fol. 249, y los Sres. Pedreguera y Arechederreta, nombrados medio racioneros de la misma iglesia.

tó, que el suspender la pension de 1 $\frac{1}{2}$ reales para estos fondos, merecia mas exámen y que se aclarase el origen de esta contribucion, concluyendo con que á virtud de estar impuesta, se siguiese cobrando por los Ayuntamientos, generalizándola á todos los habitantes de los pueblos para sus gastos respectivos. A esta proposicion, que era sin duda la mas prudente, pues generalizando el gravámen se le quitaba lo que podia tener de odioso, dejando á los pueblos con fondos para atender á sus gastos y necesidades, se opuso Espinosa, refiriendo el origen de aquella imposicion, que calificó de injusta, extendiéndose sobre los abusos que de aquellos fondos se habian hecho, por lo que opinó que de ninguna manera debia subsistir: Alcocer sostuvo lo mismo, y aunque pensaba que seria preciso establecer una moderada contribucion sobre todos los habitantes del imperio, para pagar las dietas de los diputados y otros gastos indispensables, creyó sin embargo «que era menester ante todo, quitar esta pension á los indios, para darles á entender de este modo, que se accedia á sus justos deseos, y que no se les gravaria como indios en su clase particular.»

1822.

Enero y

Febrero.

»En consecuencia, se aprobó el dictamen de la comision, quedando abolidas todas aquellas contribuciones; pero se reservó al Congreso que iba á reunirse, «el establecimiento de hospitales en cada cabecera de partido, pidiendo á la diputacion provincial los varios planes que se le habian presentado, y tambien la aprobacion del de fondos municipales para los pueblos.» Estos quedaron, pues, sin ningunos para sus gastos, y sin que se hayan llegado á establecer los hospitales en cada

cabecera de partido, se destruyó el que existía, siendo el quinto que en pocos meses habia tenido igual suerte en la capital (1). El edificio quedó por entonces sin uso; despues se arrendó para establecer en él una fábrica de mantas, y por último, para imprenta y casa de vecindad, cediéndose con todos sus bienes, entre los que se cuenta el teatro llamado Principal, único que por mucho tiempo hubo en Méjico, al colegio de San Gregorio.

»Cada pueblo de indios tenia algunas tierras y capitales impuestos procedentes de sus fundos legales y de los sobrantes de sus cajas, y las parcialidades de San Juan y Santiago de Méjico poseian propiedades de consideracion. La administracion de todos estos bienes, que estaban bajo la proteccion de la Audiencia, cayó desde entonces en el mas completo desorden, conservándose contra toda razon, bajo diversos reglamentos, con independencia de los fondos municipales, y cuando á los indios se les ha incorporado en la masa de la nacion bajo la base de perfecta igualdad, se les conserva separados, por una extraña anomalía, para tener colectivamente este género de propiedades, fomentando de este modo una segregacion que tanto importa extinguir.

»Al terminar el periodo de sus sesiones, se ocupó la Junta del establecimiento de la casa de Iturbide. Habien-

(1) Véase en el Apéndice núm. 3, la real cédula para la fundacion de este hospital, y se conocerá luego el diverso cuidado que se tenia de los indios, cuando las medidas que con respecto á ellos se dictaban, eran efecto de principios religiosos, y el que ha habido cuando la filosofia del siglo ha tomado á su cargo protegerlos.

do éste concurrido á la sesion del 1.º de Febrero con el objeto de pedir recursos, como antes se ha dicho, para atender á las necesidades mas urgentes del Estado, manifestó en ella de palabra y en la del dia 4 por escrito, que en las circunstancias de escasez en que se hallaba la nacion, el tratar de este asunto aunque fuese un motivo poderoso para su reconocimiento, el contraste, que no podia menos de ofrecer la generosidad que para con él se tenia, con las medidas á que obligaba la necesidad, daria mucho lugar á las censuras de la maledicencia contra él mismo y contra la Junta, cuando si se le juzgaba digno de alguna recompensa, habia logrado toda la que podia apetecer con haber dado la independencia á su patria. Sin embargo de esta resistencia tan prudente como decorosa, el presidente Fagoaga expuso, «que si bien la delicadeza del generalísimo no le permitiese aceptar esta muestra de la gratitud del imperio, representado por la soberana Junta, ésta no podia desentenderse de llevar al cabo su resolucion», lo que apoyó Azcárate citando el ejemplo de la generosidad con que Carlos V premió á don Fernando Cortés por la conquista de este mismo imperio, y la que se usó mas recientemente en España con Lord Wellington, por el auxilio que prestó para arrojar á los franceses de la península. Por tales razones, ^{1822.} Enero y Febrero. en la sesion de 21 de Febrero, fué aprobado el dictámen de la comision, que proponia: que de los bienes de la extinguida Inquisicion, se aplicasen al generalísimo en pleno dominio las fincas rústicas y urbanas suficientes á completar un millon de pesos, separando previamente lo que pertenecia á la cofradia de San Pedro

mártir, obras pías que eran á cargo de los mismos bienes y capitales que éstos reconocian á depósito irregular, concediéndosele igualmente un terreno de veinte leguas en cuadro (1) en la provincia de Tejas, todo á reserva de lo que el Congreso en uso de sus facultades pudiese añadir, mejoradas las circunstancias del erario. La Regencia quedó autorizada para hacer la separacion y entrega de los bienes y otorgar la escritura de cesion, así como tambien para redimirlos de la hipoteca dada sobre ellos á los que contribuyeron al préstamo voluntario, subrogándola con otras fincas nacionales, sin embargo de ser suficiente para la suma que se habia percibido, la del fondo piadoso de Californias y la mitad de las alcabalas. Iturbide persistió en no admitir esta concesion, de que mas adelante se ocupó el Congreso.

»Pocos dias despues de la reunion de la Junta (2), Azcárate presentó la proposicion siguiente: «Ningun momento mejor para prohibir la esclavitud en el imperio mejicano, que aquel en que felizmente ha conseguido su independenciam, porque así sostiene los derechos de la naturaleza, los de la religion, y los sentimientos de la razon y el honor del imperio y de V. M. (hablando de la Junta, á la que se dirigia), cerrando la puerta en el todo para ahora y siempre, mandando no se admitan esclavos en el

(1) El dictámen de la comision dice, veinte leguas cuadradas, lo que se reduciría á un terreno de cinco leguas de base y cuatro de altura, que sería una cosa muy pequeña: por esto se ha rectificado la medida segun el espíritu de la comision y de la Junta.

(2) En la sesion de 18 de Octubre de 1821.

reino (1), bajo las penas que V. M. considere mas proporcionadas». Esta proposicion pasó á una comision especial compuesta del mismo Azcárate, el Lic. Gama y el conde de Heras, la cual en su dictámen, presentado en fin de Noviembre, abrazó la cuestion en sus diversos puntos. Puede decirse que la esclavitud propiamente tal, habia cesado de hecho, con la revolucion de 1810. Algunos esclavos que habia en las haciendas de azúcar, únicos que existian en Nueva España, se habian emancipado tomando las armas por uno ú otro de los partidos beligerantes, formando en el Sur de Méjico las tropas mas decididas en favor de la causa real, así como por el contrario en la provincia de Veracruz se unieron á las de los insurgentes. Sus dueños, despues de la pacificacion del reino, no habian pensado en reclamarlos, y servian en clase de jornaleros en las mismas haciendas á que habian pertenecido como esclavos. En el servicio doméstico hacia tiempo que no habia casi ninguno, y cuando en las fiestas del 16 de Setiembre establecidas mas adelante, se quiso dar el espectáculo de la manumision de dos ó tres esclavos comprados á sus dueños, solia ser difícil encontrarlos. Solo en Yucatan, á cuya península no habia penetrado la revolucion, se conservaban algunos, siempre en escaso número.

1822.

Enero y

Febrero.

»La comision, sin extenderse á declarar la libertad, mientras no se pudiese dar una in-

(1) La costumbre de llamar reino á lo que entonces era imperio y ahora república, ha durado por mucho tiempo, no solo en la gente del pueblo, sino aun en la de otra clase, como se ve en la proposicion de Azcárate.